



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2307

18 de febrero de 2022

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 11 del Doctorado en Artes, adscrito a la Facultad de Artes.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Doctorado Artes, adscrito a la Facultad de Artes fue creado mediante Acuerdo Académico 337 del 4 de diciembre de 2008.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 18436 del 20 de septiembre del 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54875.
4. La Facultad de Artes cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Doctorado en Artes y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Artes en su sesión del 18 de febrero de 2022, Acta 501, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 11 del Doctorado en Artes que se desarrolla en la sede de Medellín.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión del 18 de febrero de 2022, Acta 830, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 11 del Doctorado en Artes.

Artículo 2. La presente admisión se realizará para aspirantes con trabajos de investigación en los campos de las disciplinas artísticas, (entre otras: Artes, en Teoría e Historia del Arte, en Música y artes escénicas, etc.) o en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales y



Humanas colaterales, cuyo objeto tenga relación directa con los temas y problemas del arte, de su historia y de los campos de saber que estudian las manifestaciones artísticas.

Artículo 3. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título de Magister en una o varias disciplinas artísticas (entre otras: en Artes, en Teoría e Historia del Arte, en Música, en Artes Escénicas, etc.) o en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas. El Comité de Doctorado podrá analizar y avalar otros títulos de maestría, teniendo en cuenta la dirección investigativa del proyecto del candidato. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida y los documentos que la respalden y que permitan comprobar experiencia investigativa pertinente, publicaciones, participación en eventos y distinciones académicas.
- e. Presentar copia del trabajo de grado de la maestría, o de los trabajos de investigación equivalentes.
- f. Presentar un anteproyecto de investigación, preferiblemente avalado por un profesor doctor de la Universidad o de los doctores de otras instituciones formados en las áreas del doctorado o que apoyan el programa. El anteproyecto debe ser presentado en el formato definido por el Comité del Programa del Doctorado. (Consultar en la web).

Parágrafo 1. En aquellos casos especiales en los que, sin mediar el título de maestría aquí señalado, el Comité de Doctorado considere que las calidades académicas e investigativas y la trayectoria profesional de algún aspirante al doctorado, debidamente comprobadas y evaluadas mediante trabajos, escritos y publicaciones, sean suficientes para su inscripción



al programa, podrá solicitar al Consejo de la Facultad que haga la exención del requisito del título de Magíster.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

Artículo 4. Criterios de evaluación y selección.

1. Evaluación de la hoja de vida: 40 puntos

La hoja de vida del aspirante se evaluará de la siguiente manera:

- a. Experiencia investigativa en el área, hasta 9 puntos
(3 puntos por cada participación en investigación en curso o culminada).
- b. Experiencia laboral o docente en el área hasta 10 puntos
(5 por año de tiempo completo o equivalente).
- c. Publicaciones, hasta 15 puntos
(4 puntos por libro; 2 por cada artículo).
- d. Distinciones hasta 6 puntos
(Premios, becas, participación en eventos nacionales o internacionales) (2 por cada distinción).

2. Evaluación del anteproyecto. 60 puntos

Evaluación de la propuesta de investigación (anteproyecto):

Los criterios de evaluación del anteproyecto o propuesta de investigación serán:

- a. Coherencia entre título, objetivos de investigación y resultado esperado, hasta 10 puntos.
- b. Claridad conceptual y metodológica para abordar el asunto de la investigación, hasta 10 puntos.
- c. Originalidad, novedad y carácter inédito de la propuesta, hasta 10 puntos.
- d. Pertinencia e importancia de la investigación en los campos disciplinares en que se desarrolla, hasta 10 puntos.
- e. Factibilidad de realización de la investigación en tres años (un año para realización del proyecto que será defendido al final del segundo semestre y dos años para la realización de la investigación) (cronograma preliminar), hasta 10 puntos.
- f. Capacidad crítica y analítica para la investigación manifiesta en el anteproyecto y la sustentación, hasta 10 puntos.

Artículo 5. El Consejo de Facultad, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó que el cumplimiento del requisito de segunda lengua deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 008 del 21 de diciembre de 2016). Para el nivel de Doctorado debe certificarse la competencia



Comunicativa B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá para quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la calificación de la hoja de vida.

Artículo 7. Fijar un cupo máximo de nueve (9) y un cupo mínimo de seis (6) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. De los cupos se reservará uno para cambio de programa o transferencia, previa aceptación del Consejo de Facultad, y en caso de no ser aprobado ningún cambio o transferencia quedará disponible para los aspirantes que hayan logrado los más altos puntajes en el proceso de selección.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

5

Resolución 2307
Doctorado en Artes – Cohorte 11

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 9. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario